

DECRETO N° 1134

NEUQUÉN, 07 NOV 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 4440-M-01, la Ordenanza N° 9183, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a implementar un programa de asistencia y consolidación de la empresa PYME neuquina mediante la aplicación de políticas de fomento e incentivo concretos, con la consecuente generación de empleos genuinos; y el proyecto de decreto elaborado por la Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2700/00 del Poder Ejecutivo Provincial, establece un régimen de promoción de las actividades productivas, comerciales e industriales en la Provincia del Neuquén, bajo la denominación: "PROGRAMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LAS PYMES NEUQUINAS";

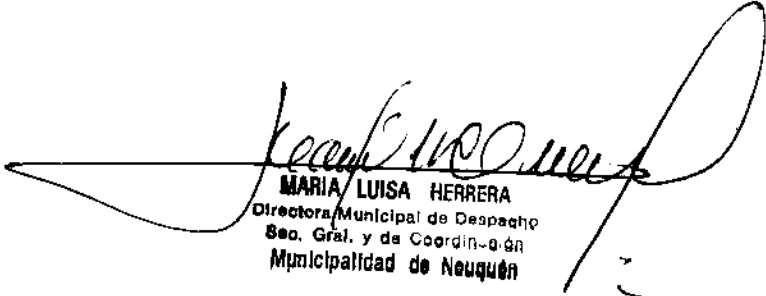
Que es misión del Municipio estimular la creación, crecimiento y sostenimiento de una oferta de bienes y servicios solvente y suficiente originada en la iniciativa de productores, industriales, profesionales y comerciantes de todos los rubros radicados en la provincia, para satisfacer la demanda que surge de la actividad del Municipio y del sector privado;

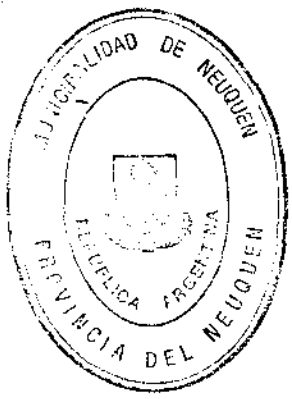
Que es necesario modificar parcialmente el Decreto N° 1231/00 reglamentario de la Ordenanza N° 7838, siguiendo los preceptos del Decreto Provincial N° 2700/00, de forma que permita considerar que dos o más ofertas resultan igualmente convenientes y en paridad de condiciones, para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas, productores contratistas, profesionales y técnicos neuquinos que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) a la propuesta de menor monto, cuando éste sea de un oferente no neuquino;

Que es obligación ineludible del Municipio propiciar políticas y adoptar medidas a su alcance, conducentes a conservar las fuentes de trabajo locales existentes y procurar el incremento de las mismas a fin de continuar enfrentando el desempleo y la subocupación;

Que las PYMES son una de las principales generadoras de empleo, por lo que se deben establecer instrumentos que fomenten su creación, permanencia y crecimiento, complementando las acciones que desarrollen otros organismos gubernamentales y no gubernamentales;

Que ante esto, el Municipio debe generar condiciones que dinamicen las actividades económicas en general y de los productores neuquinos en particular, siendo posible promocionar estas actividades con la


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



creación de mecanismos aptos para ello;

Que es posible propiciar una mayor participación de los productores, contratistas, profesionales y técnicos locales, sin que ello implique un mayor costo de contratación para el Municipio, mediante la reglamentación de la Ordenanza N° 7838 en relación al mecanismo de mejora de oferta;

Que también pueden mejorarse las posibilidades de participación, asegurando a los mismos un mayor conocimiento de las convocatorias a cotizar, mediante mecanismos de presentación espontánea para ofertar los productos y servicios requeridos, y por la difusión pública de las contrataciones realizadas;

Que en el marco de la Ordenanza N° 7838 y el Decreto N° 1231/00, en su Artículo 82º), la Dirección de Compras y Contrataciones tiene a su cargo el Padrón de Proveedores integrado con todas las personas físicas o jurídicas que oferten o contraten con el Municipio;

Que es necesario llevar un registro específico de los productores, contratistas, profesionales y técnicos neuquinos, siendo posible que éste sea parte del padrón de proveedores que en el Municipio administra la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Economía;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 0909 de fecha 12/10/00, ha dictado normas de similar orientación para los organismos del sector público nacional;

Que se cuenta con el Vº Bº de la Subsecretaría de Desarrollo Local;

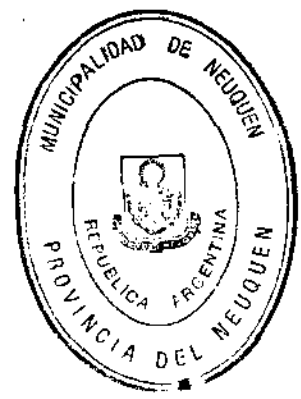
Que el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto obrante a fs. 24/27;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) ESTABLECER un régimen de promoción de las actividades ----- productivas, comerciales, industriales y de servicios, desarrolladas en el ámbito de la Provincia del Neuquén bajo la denominación de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén




“Programa de Apoyo a la Actividad de las PYMES Neuquinas”.-

Artículo 2º) A los fines de lo dispuesto en el presente Decreto serán considerados productores, contratistas, profesionales y técnicos neuquinos los que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén. Asimismo y para quien corresponda, deberán ser contribuyentes de los Impuestos Municipales y Provinciales pertinentes. Además los profesionales y técnicos deberán estar matriculados en los correspondientes Colegios o Consejos de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Economía a requerir, a quienes soliciten inscribirse en el Registro de Beneficiarios del Programa de Apoyo a la Actividad de las PYMES Neuquinas, los requisitos complementarios concordantes con el objeto del presente Decreto. Los beneficiarios deberán acreditar la capacidad económica, técnica y financiera para proveer los bienes y servicios para los cuales solicitan inscripción, de modo de evitar que se registren empresas inexistentes o que no operan habitualmente en el mercado local, al sólo efecto de aprovechar las ventajas que ofrece el presente régimen en alguna/s compulsa/s determinada/s.-

Artículo 4º) No serán considerados productores, contratistas, profesionales y técnicos neuquinos a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, los que, aun reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo 2º) del presente Decreto, estén vinculados o controlados por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos. Los beneficios establecidos en el presente Decreto serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por los beneficiarios, tales como consorcios, uniones transitorias de empresas o profesionales y técnicos, cooperativas, y cualquier otra modalidad de asociación lícita.-

Artículo 5º) SUSTITUIR el Artículo 45º) del Reglamento de Contrataciones del Decreto N° 1231/00, por el siguiente: “Serán consideradas ofertas iguales a los fines de este reglamento, aquéllas que, analizadas en función de los criterios sustentados por el Artículo 43º), no se diferencien en precio y calidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración tendrá también en cuenta para determinar que dos o más ofertas resultan igualmente convenientes y en paridad de condiciones, para llamar a mejora de ofertas, las cotizaciones de empresas, profesionales y técnicos neuquinos que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un 5% a la propuesta de menor monto, cuando ésta sea de un oferente no neuquino. La solicitud de mejora de oferta se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de apertura de ofertas para que, por única vez, y dentro de un plazo de dos (2) días, puedan igualar la mejor oferta, en cuyo caso se adjudicará a la empresa neuquina.


MARIA LUJAN HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Si la invitación a mejorar ofertas comprendiera a más de un oferente y, como consecuencia de ello, más de uno optara por igualar a la menor oferta, la contratación se resolverá, de entre ellos, a favor de aquel cuya oferta original haya sido la más próxima a la que se está igualando.

El margen de 5%, se reducirá a razón del 1% anual a partir del sexto (6) año de la vigencia del presente Decreto.

En los casos en que la igualdad sea entre oferentes neuquinos o entre oferentes no neuquinos se procederá de acuerdo a lo siguiente:


- a) Cuando la igualdad en el reglón no supere el monto de la contratación directa, se preadjudicará por sorteo; tal procedimiento quedará registrado en el acta de preadjudicación.
- b) Caso contrario, serán llamados los proponentes a mejorar el precio por escrito, en la fecha y la hora que se establezca.

Las preadjudicaciones serán dadas a conocer a través de los medios que se consideren pertinentes por parte de la Dirección de Compras y Contrataciones las que no tendrán, respecto a los preadjudicatarios, efecto jurídico alguno”.-

Artículo 6º) INSTRUIR a la Dirección General de Administración de la ----- Subsecretaría de Economía, a invitar a cotizar bajo cualquier sistema de contratación, a los inscriptos en el Registro de Beneficiarios del Programa de Apoyo a la Actividad de las PYMES Neuquinas, en el rubro que se solicita cotización o las que hubiere cuando el número sea menor, pudiendo en este último caso invitarse a empresas, profesionales y técnicos no inscriptos en el mencionado Registro.-

Artículo 7º) Toda empresa, profesional o técnico inscripto en el registro de ----- Beneficiarios del Programa de Apoyo a la Actividad de las PYMES Neuquinas que, anoticiado de una licitación, concurso, compra o contratación directa e invitación a cotizar bienes y/o servicios, reuniera las condiciones de calidad, idoneidad y solvencia para competir con terceros en la convocatoria que se trate, podrá invocar en su favor el mencionado programa para presentarse espontáneamente a ofertar sus productos y servicios. A estos efectos gestionará ante el organismo licitante la entrega de la invitación y la documentación licitatoria correspondiente, quien la entregará en tiempo y forma adecuada para permitir la presentación.-

Artículo 8º) INSTRUIR a la Dirección General de Administración de la ----- Subsecretaría de Economía a crear y mantener actualizado un sistema de información permanente, incluido un sitio en Internet de libre ingreso público, con un orden lógico de acceso a la información donde figuren todas las ofertas de compras, contratos y licitaciones del Municipio, sus resultados y las condiciones por las cuales fue elegida una empresa


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

proveedora o contratista.-

Artículo 9º) INSTRUIR a la Dirección General de Administración, a la ----- Dirección Municipal de Comercio e Industria y a la Dirección General de Gestión Tributaria, a efectos de coordinar acciones y compatibilizar medidas que minimicen superposición y multiplicidad de inscripciones por parte de los beneficiarios del presente régimen.-

Artículo 10º) INSTRUIR a la Contaduría Municipal a auditar el funciona ----- miento del Registro descrito en el presente Decreto.-

Artículo 11º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 12º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///mee.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén